

DOCUMENTO GENERADO Y FIRMADO DIGITALMENTE - CSV: 10710660517411214430 - https://sede.pilardelatorrada.org

APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	PASAPORTE	TARJETA DE RESIDENCIA	FECHA DE CADUCIDAD
FARIAS CABRERA, MAYRA JESSENIA	03/06/1988		X 04669739 A	22/11/2006
MUSTAPHA, EL ASRI	10/06/1980		X 05132897 X	01/12/2006
PERAFIEL FEIJOO, EMINEM JEMIEL	03/12/2004		00000000	03/12/2006
POP, TRAIAN ION	19/06/1969	7986861	00000000	01/12/2006
POPOVICI, VERONICA MINA	06/05/1967	7504934	00000000	17/12/2006
QIU, ZHAOSHOU	07/10/1987		X 04424701 F	01/12/2006
SOSU, DUMITRU	26/08/1974	4596415	00000000	09/12/2006
VILLEGAS COLQUE, ARMANDO	10/10/1964	3056439	00000000	07/12/2006
XIU, XIUYING	30/09/1962	G03041901	00000000	17/12/2006
BOUANANE, MOHAMMED	17/12/2000		00000000	28/12/2006
BRABIM, ABDI	17/02/1971	L074487	00000000	27/12/2006
EL BOUJATTOUTI, HAKIMA	20/08/1981	L864163	00000000	28/12/2006
ENNAOUI, ABDERRAHIM ZAHR	02/12/1979		X 05947869 T	12/01/2007
JARAMILLO, LIBIA LUCIA	14/02/1954	CC32509414	00000000	17/01/2007
LAAYOUNI, FATIMA	01/01/1945	M234281	00000000	14/01/2007
MARISCAL CORREA, ADRIAN DAVID	05/01/2005		00000000	05/01/2007
YE, ZICHUN	07/01/2005		00000000	07/01/2007
BOUZZAZOUI, DOUNIA	05/05/1983	N129922	00000000	25/01/2007
CHUDNYI, SERHIY	01/12/1954	AA417353	00000000	31/01/2007
FEDIN, OLEG	20/07/1962	600780299	00000000	21/01/2007
GUETTAF, FARID	17/12/1987		X 03733618 M	26/01/2007
HADIR, ABDERRAHIM	08/01/1975	R546844	00000000	07/02/2007
SINGH, NIRMAL	02/02/1976	B5573224	00000000	26/01/2007
MADH, ABDELHAQ	01/01/1985	P876610	00000000	31/01/2007
ZAMBRANO IBARRA, KERLY GABRIELA	09/02/2005		00000000	09/02/2007
BOUNJAN, EL BOUSSINE	30/12/1962	N934346	00000000	04/03/2007
ORAHAN, YURY	30/08/1981	BM0124423	00000000	17/03/2007
HUMALD, EL HASSANE	24/08/1954		X 03788931 A	15/03/2007
LAKSIR, ABDELWABED	01/01/1985	P696319	00000000	11/03/2007
RAMOS FLORES, DIONICIO	17/02/1969	1119306	00000000	23/02/2007
TAJIRI, YOICHI	26/09/1960		X 04854374 Y	18/03/2007
CHTIOUI, MARIAM	13/04/2005		00000000	13/04/2007
LAZO CAZO, MARIA HILARIA	30/03/1974		X 04228418 Y	29/03/2007
BENAOU, ABDELAZIZ	01/11/1981	M129784	00000000	05/05/2007
BENKADDOUR, EXRAM	27/02/1999		00000000	22/12/2005
BOUDALLAHA, ABDELKADER	10/01/1981	N078499	00000000	26/04/2007
BOUDISS, MOHAMED	01/01/1981	R476762	00000000	05/05/2007
CARRION MIRANDA, LIDIA DE LOURDES	06/06/1967	S383821	00000000	05/05/2007
CASTRO, RUBEN ALBERTO	10/05/1942	4586550M	00000000	19/05/2007
DRISSI, RACHID	05/08/1982		X 06333581 W	26/04/2007
EL AS, ISMAIL	28/02/1981	R476778	00000000	29/04/2007
EL HAFSY, ABDELKRIM	01/01/1981	L920428	00000000	06/05/2007
EL RHAFOULI, DRISS	01/01/1969	M517070	00000000	21/04/2007
FERRERA PEGORRANO, ALICIA SOLANA	01/09/1960		X 00397596 H	20/04/2007
GOETT, CHAD DAVID	13/11/1975		X 05589408 Y	17/05/2007
JIN, XIANGCHUN	21/06/1959	148147262	00000000	27/04/2007
KARZAZI, AZEEDINE	01/11/1990		00000000	04/05/2007
KARZAZI, IKRAM	18/01/1999		X 05747631 T	04/05/2007
KARZAZI, KHADIJA	01/01/1965	L735439	00000000	04/05/2007
KARZAZI, NAJAT	29/01/1986		00000000	04/05/2007
KARZAZI, RACHID	20/07/1983	L777923	00000000	29/04/2007
KARZAZI, SAID	01/07/1981	L802109	00000000	29/04/2007
KHARBOUCH, HAFID	01/01/1963	L405624	00000000	19/04/2007
LAMACHE, RACHID	16/05/1975		X 06792359 E	21/04/2007
LI, YANGTANG	05/11/1980		X 04801482 W	21/04/2007
MAMRI, MOHAMMED	20/12/1975	M525095	00000000	29/04/2007
MOUTAHIR JAHRANI, NOURHALA	19/04/2005		00000000	19/04/2007
OBADA, RACHID	22/08/1982	P269127	00000000	29/04/2007
ORTEGA BARBECHO, JUAN LEONARDO	12/08/1972	103181970	00000000	05/05/2007
QIU, JIANZHONG	11/01/1982		X 03904528 W	05/05/2007
SANDUTA, EUGENIU	28/05/1977	A1837257	00000000	19/04/2007
SINGH, BALKAR	05/08/1952	E4248311	00000000	29/04/2007
SOTOS CHUVA, VICTOR EDUARDO	07/05/1983	704328616	00000000	27/04/2007
TAIB, JADUD	14/03/1985	R299040	00000000	11/05/2007
VILLEGAS COLQUE, FLORIAN	24/06/1968	3764453	00000000	04/05/2007
BOUKADDOUR, SOUAD	09/11/1973		X 06096042 F	23/05/2007
CHAPMAN, HILARY COLLEEN	17/03/1964	VK298974	00000000	07/06/2007
LOMBARD, CHARLES RICHARD	04/07/1940	159353495	00000000	22/12/2005
MA, JIANYING	25/03/1973	G08334848	00000000	09/06/2007
MORALES GALARRAGA, ADELA ROCIO	11/12/1984	L720630654	00000000	27/05/2007
POMURAN, VADIM	23/01/1981	G02602503	00000000	15/06/2007
QUAINI, HELVECIA ALICIA	07/06/1942	B259868	00000000	06/06/2007
VARGAS BLANCO, CRISTINA DEL CARMEN	28/05/2005		00000000	28/05/2007
BAHADI, EL MOUFAK	16/07/2005		00000000	16/07/2007
MOREYRA, GUSTAVO CESAR	02/03/1977	25802708N	00000000	06/07/2007
SALAS SARDOZA, KEVIN EDUARDO	09/08/1995		X 03655427 Z	06/07/2007
SINITSYNA, ARINA	28/11/1998		X 07152205 X	29/06/2007
SINITSYNA, NELLI	14/03/1971		X 03624747 Q	29/06/2007
TEJEDA SANCHEZ, RONALD MICHAEL	18/01/1983	3179653	00000000	04/07/2007
ARBAOUI, FATMA	02/04/1977	N881861	00000000	20/07/2007
BAHADI, ABDELILAH	22/11/2001		X 06037542 L	20/07/2007
BAHADI, CHARAF EDDINE	29/03/1999		X 06037539 Q	20/07/2007
BOUCHNAFI, AICHA	01/01/1963		X 05821591 S	21/07/2007
CURBELO LACUESTA, MARIO ERNESTO	16/08/1956	B745361	00000000	28/07/2007
HU, SUILAN	03/07/1951	G07712792	00000000	21/07/2007
HA, ZHI MING	25/07/2005		00000000	25/07/2007
WANG, BAILI	26/11/1984		X 04405419 E	03/08/2007
ZHOU, GUIKAN	18/01/1935		X 06304343 C	21/07/2007
BELAOUZ, FATIMA ZAHRA	10/01/1987	R383978	00000000	29/08/2007
BELHAJJI, KARIMA	22/11/1982	R227584	00000000	01/09/2007
BOTNARI, ION	29/08/1983	A1568698	00000000	23/08/2007
BOUCHAMA, CHAHIDA	01/08/1979	R194143	00000000	06/09/2007
HAYDAR, ILYASS	28/06/2003		X 05726170 K	21/09/2007
HAYDAR, REDOANE	01/01/1982	P718731	00000000	21/09/2007
KOUTBI, ROUIA	01/01/1950		X 02745563 F	02/09/2007
MILLER, KIPPY LYNN	21/05/1973	208276514	00000000	19/09/2007
PIDHORETSKA, NELYA	04/06/1975		X 04128918 G	12/09/2007
PIDHORETSKY, ANDRIY	04/02/1971		X 03605948 P	12/09/2007
PIDHORETSKY, ANDRIY	13/12/2004		X 06624165 G	12/09/2007
SAMIR BONDARENCO, KARIMA	09/09/2005		00000000	09/09/2007
SIIVICHAY SIIVICHAY, MAURICIO ROLANDO	01/09/2005		00000000	01/09/2007

Contra el presente decreto se podrá interponer recurso de reposición, con carácter previo y potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el órgano que lo dicto, y en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que dicho recurso suspenda la ejecución del acuerdo y sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

El Alcalde-Presidente, Ignacio Ramos García.

0802066

EDICTO

Habiendo finalizado el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2007 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 232, de 27 de noviembre de 2007, de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal de Limpieza, Vallado de Solares y Parcelas en Suelo Urbano, y no habiéndose formulado dentro del plazo de exposición reclamación ni sugerencia alguna, queda elevado automáticamente a definitivo el citado acuerdo de aprobación provisional.

Se publica el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza aprobada definitivamente en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA, VALLADO DE SOLARES Y PARCELAS EN SUELO URBANO

Capítulo I. Disposiciones generales.

Artículo 1º.-

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la limpieza, vallado de solares y parcelas en suelo urbano, de acuerdo con lo previsto en los artículos 206 y 191.1,m) de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana y 499.b) del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, de 12 de mayo de 2006.

Artículo 2º.-

Por venir referida a aspectos sanitarios, de seguridad y puramente técnicos, esta Ordenanza tiene la naturaleza de Ordenanza de construcción o de Policía Urbana, no ligada a directrices de planeamiento concreto, pudiendo subsistir con vida propia al margen de los planes.

Artículo 3º.-

A los efectos de esta Ordenanza, tendrán la consideración de solares:

- Las superficies de suelo urbano aptas para la urbanización, con las características establecidas el artículo 11 de la Ley Urbanística Valenciana.

- Las parcelas no utilizables, que por su reducida extensión, forma irregular o emplazamiento no sean susceptibles de uso.

Artículo 4º.-

Por vallado de solar o parcela ha de entenderse obra exterior de nueva planta, de naturaleza no permanente, limitada al simple cerramiento físico del solar.

Capítulo II. De la limpieza de solares y parcelas.

Artículo 5º.-

El Alcalde ejercerá la inspección de las parcelas, las obras y las instalaciones en su término municipal para comprobar el cumplimiento de las condiciones exigibles.

Artículo 6º.-

Queda prohibido arrojar basuras o residuos sólidos en solares y espacios libres de propiedad pública o privada.

Artículo 7º.-

1.- Los propietarios de solares deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, quedándoles prohibido mantener en ellos basura, residuos sólidos urbanos, podas, enseres o escombros.

En Pilar de la Horadada, a 17 de enero de 2008. Fdo. El Alcalde.»

2.- Cuando pertenezca a una persona el dominio directo de un solar y a otra el dominio útil, la obligación recaerá sobre aquella que tenga el dominio útil.

Artículo 8º.-

1.- El Alcalde, de oficio o a instancia de cualquier interesado, previo informe de los servicios técnicos y oído el titular responsable, dictará orden de ejecución señalando las deficiencias existentes en los solares, ordenando las medidas precisas para subsanarlas, así como el presupuesto estimado de las mismas, y fijando un plazo para su ejecución.

2.- Incumplimiento de la orden de ejecución: Transcurrido el plazo concedido sin haber ejecutado las medidas precisas, el Alcalde ordenará la incoación del expediente sancionador, tramitándose conforme al Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora e instará la ejecución subsidiaria a costa del obligado.

Artículo 9º.-

Coste de ejecución a costa del obligado: el coste de la limpieza del solar realizada por los servicios municipales será de 100€ por hora trabajada, con los medios personales y la maquinaria necesaria.

Capítulo III. Del vallado de solares y parcelas.

Artículo 10º.-

Los propietarios de solares y parcelas deberán mantenerlos vallados mientras no se practiquen obras de nueva construcción, por razones de salubridad y ornato público.

Artículo 12º.-

La valla o cerramiento del terreno ha de tener una altura de dos metros y deberá seguir la línea de edificación, entendiéndose por tal la que señala a un lado y a otro de la calle o vía pública, límite a partir del cual podrán o deberán levantarse las construcciones.

Artículo 13º.-

El vallado de solares se considera obra menor y está sujeto a previa licencia.

Artículo 14º.-

1.- El Alcalde, de oficio o a instancia de cualquier interesado, ordenará la ejecución del vallado de un solar indicando en la resolución los requisitos, coste aproximado y plazos de ejecución, previo informe de los Servicios Técnicos y oído el propietario.

2.- La orden de ejecución supone la concesión de la licencia para realizar la actividad ordenada.

3.- Trascurrido el plazo concedido sin haber ejecutado las obras, se procederá conforme a lo previsto en el artículo 8 de esta Ordenanza.

Artículo 15º.-

El coste de la ejecución de la instalación del vallado realizada por los servicios municipales será de 30 € por metro lineal por 2 metros de altura de valla instalada.

Capítulo IV. Sanciones.

Artículo 16º.-

- Las infracciones por incumplimiento de lo estipulado en esta Ordenanza, atendiendo a los límites establecidos en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, serán sancionadas con multas de 100 a 450 euros.

Artículo 17º.-

Tipos de infracciones.

a) Las infracciones leves se sancionarán con una multa de 100 a 216,67 euros.

b) Las infracciones graves se sancionarán con una multa de 216,67 a 333,34 euros.

c) Las infracciones muy graves se sancionarán con una multa de 333,34 a 450 euros.

- Para determinar el tipo de infracción cometida y graduar la cuantía de la multa se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) La ubicación del solar.

b) El tamaño del solar.

c) El estado de suciedad en que se encuentre.

d) La tipología y clasificación de los residuos que contenga.

e) Si la infracción consiste únicamente en la omisión de vallar el mismo, bien en la de mantenerlo en un estado de limpieza adecuado o si por el contrario son necesarias tanto la limpieza como el vallado.

Artículo 18º.-

La imposición de cualquier sanción prevista en esta Ordenanza, no excluye la responsabilidad civil y penal y la eventual indemnización por daños y perjuicios que puedan corresponder al sancionado.

Artículo 19º.-

Para imponer las sanciones a las infracciones previstas en la presente Ordenanza, será preciso seguir el procedimiento sancionador regulado por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o Disposición que la desarrolle o sustituya, en relación con el Real Decreto 1398/1993 de 9 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora o Disposición que la desarrolle o sustituya.

Artículo 20º.-

Según establece el artículo 499 del Decreto 67/2006, de 12 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, o Disposición que lo desarrolle o sustituya, la competencia para dictar órdenes de ejecución en esta materia la ostentan exclusivamente las Autoridades Municipales.

Artículo 21º.-

En todo lo no regulado en la presente Ordenanza serán de aplicación las disposiciones sobre la materia contenidas en Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, Decreto 67/2006, de 12 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística, Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Real Decreto 1398/1993 de 9 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora o Disposiciones que las desarrollen o sustituyan.

Disposiciones finales

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segunda.- Quedan derogadas, cuantas Disposiciones, de inferior o igual rango, se opongan a su articulado.

Tercera.- Queda facultada la Alcaldía-Presidencia para dictar cuantas órdenes o instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de esta Ordenanza.

Pilar de la Horadada, 22 de enero de 2008.

El Alcalde-Presidente, Ignacio Ramos García.

0802068

EDICTO

Habiendo finalizado el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2007 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 232, de 27 de noviembre de 2007, de aprobación inicial del Reglamento para el Archivo Municipal de Pilar de la Horadada, y no habiéndose formulado dentro del plazo de exposición reclamación ni sugerencia alguna, queda elevado automáticamente a definitivo el citado acuerdo de aprobación provisional.

Se publica el texto íntegro del Reglamento aprobado definitivamente en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.